

De la Senadora Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a consideración de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, la siguiente **proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Economía y a la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios, para que en el ámbito de sus atribuciones, garanticen la entrada en vigor, el 01 de octubre de 2020, de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria**, al tenor de las siguientes:

## CONSIDERACIONES

De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS) el sobrepeso y la obesidad se definen como una acumulación anormal o excesiva de grasa que puede ser perjudicial para la salud y la causa fundamental de ambas es un desequilibrio energético entre calorías consumidas y gastadas.

La OMS también ha sostenido que el sobrepeso y la obesidad representan un importante factor de riesgo de enfermedades no transmisibles, como son las enfermedades cardiovasculares (principalmente las cardiopatías y los accidentes cerebrovasculares), las diabetes, los trastornos del aparato locomotor (en especial la osteoartritis, una enfermedad degenerativa de las articulaciones muy discapacitante), y algunos tipos de cáncer (endometrio, mama, ovarios, próstata, hígado, vesícula biliar, riñones y colon). Por su parte, la Encuesta Nacional de Nutrición de 2016 (ENE), considera que, además de los padecimientos mencionados, el sobrepeso y la obesidad también son causantes de otras enfermedades como la hipertensión arterial y apnea del sueño.

En México, el sobrepeso y la obesidad se han convertido en un problema de salud pública en nuestro país. La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2016 (ENE) dio a conocer que siete de cada 10 mexicanos adultos sufren sobrepeso u obesidad. Este dato se corrobora con el que dio a conocer la Food and Agriculture Organization of the United Nations (FAO), según la cual, el 73% de la población adulta del país padece sobrepeso.

En el caso de los jóvenes mexicanos, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2016 señala que la obesidad afecta a cuatro de cada diez adolescentes y a tres de cada diez niños, lo cual nos sitúa en los primeros lugares a nivel mundial en términos de sobrepeso y obesidad. En 2017, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ubicó a nuestro país en el segundo lugar con mayor obesidad a nivel mundial, 32.4 por ciento, después de Estados Unidos con 38.2 por ciento y antes de Nueva Zelanda con 30.7 por ciento.

La Pandemia por COVID-19 hizo más evidente aún la gravedad del problema de obesidad. El 21 de julio de 2020 el subsecretario de Salud, Hugo López Gatell, aseguró en la conferencia vespertina de este martes 21 de julio que, en México, hasta el 7% de muertes que se producen al año están relacionadas con enfermedades cardiovasculares derivadas del consumo de bebidas azucaradas. Y el 28 de julio informó que del total de fallecidos por COVID-19, con actualización hasta el 23 de julio, el 67% padecía obesidad o algún otro padecimiento crónico. Específicamente dijo que falleció el 25% de las personas contagiadas por COVID-19 y con obesidad.

En concordancia con la responsabilidad pública para combatir la epidemia de obesidad en el país, el 22 de octubre de 2019, el Senado de la República aprobó la minuta que contenía las reformas para establecer un etiquetado frontal en alimentos y bebidas no alcohólicas para advertir sobre los productos que excedan los límites máximos de contenido energético, azúcares añadidos, grasas saturadas, sodio y demás nutrientes críticos.

La minuta que envió la Cámara de Diputados para proteger el derecho a la alimentación y de información de los consumidores, para hacer frente a la epidemia de obesidad, sobrepeso y diabetes que se registra en el país. Con ello se modificaron diversos artículos de la Ley General de Salud, estableciendo que las etiquetas o contraetiquetas para los alimentos y bebidas no alcohólicas deberán incluir información nutrimental de fácil comprensión, veraz, directa, sencilla y visible.

La reforma también dispuso que el etiquetado frontal de advertencia, deberá hacerse en forma separada e independiente a la declaración de ingredientes e información nutrimental, para indicar los productos que excedan los límites máximos de dichos contenidos. Se pretende que el etiquetado frontal funcione como un mecanismo de promoción a la salud contra la epidemia actual de sobrepeso y obesidad, proteger al consumidor de engaños y desestimular la compra de productos no saludables.

Posterior a la aprobación de las reformas legales en las cámaras del Congreso, el viernes 24 de enero, los Comités Consultivos Nacional de Normalización de la Secretaría de Economía y el de Regulación y Fomento Sanitario de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) aprobaron la modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010 (NOM 051) sobre el etiquetado de alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados.

Dichos comités y sus grupos de trabajo estuvieron integrados por el sector industrial, organismos internacionales, centros de enseñanza superior, colegios de profesionales, sociedad civil y centros de investigación, así como por diversas dependencias, tales como la Secretaría de Economía, Salud, COFEPRIS, Medio Ambiente y Recursos Naturales, Trabajo y Previsión Social, Agricultura y Desarrollo Rural, Comunicaciones y Transportes, Bienestar, Energía, Turismo, Profeco, entre otras.

El 27 de marzo de 2020 se publicó en la versión vespertina del Diario Oficial de la Federación la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información

comercial y sanitaria, publicada el 5 de abril de 2010. Dicha norma está programada para entrar en vigor el 01 de octubre de 2020.

El pasado 11 de agosto dos notas periodísticas, una publicada por el sitio web de la agencia de noticias “Reuters”, así como por el Periódico “El Economista”, delegados de Costa Rica, Guatemala, los Estados Unidos de América, la Unión Europea, Canadá y Suiza ante la Organización Mundial del Comercio, presionaron a México para retrasar la entrada en vigor de la de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados-Información comercial y sanitaria.

La modificación a la NOM 051, programada para entrar en vigor el 01 de octubre de 2020, requerirá un etiquetado nutricional en la parte frontal del paquete que describa claramente los riesgos para la salud, y leyendas de advertencia cuando los productos presenten exceso de calorías y elementos como azúcar, grasas saturadas y sodio.

La nota de “Reuters” y “El Economista” hace referencia a las actas de la una reunión del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio, realizadas los días 13 y 14 de mayo de 2020. Las notas periodísticas hacen referencia a lo expresado por la delegación de Estados Unidos de América que señaló apoyar el objetivo de salud pública de México, de reducir las enfermedades no transmisibles relacionadas con la dieta, pero que le preocupa un etiquetado que podría ser “más restrictivo del comercio de lo necesario para cumplir con los objetivos legítimos de salud de México”.

Las actas de las sesiones del Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio hacen referencia a la oposición de parte de Costa Rica, Guatemala, los Estados Unidos de América, Suiza, Canadá y la Unión Europea, respecto a la fecha de implementación de la norma. De esta forma la nota periodística destaca la solicitud realizada por la delegación estadounidense y de la Unión Europea para retrasar su entrada en vigor dos años; y la solicitud de la delegación de Canadá para retrasarla por un periodo de un año y el caso de la delegación Suiza que instó a que se pospusiera sin especificar un cronograma.

Ante la solicitud de varios gobiernos extranjeros que velan por los intereses comerciales solicitando la demora de la entrada en vigor de la norma a la luz de la pandemia mundial COVID-19, que ha ejercido una presión significativa sobre la industria de alimentos y bebidas. En el Partido del trabajo consideramos que el interés nacional está del lado de la salud de todas y todos los mexicanos, especialmente las niñas y niños de nuestro país.

Y es por ello necesario cumplir con lo establecido en el decreto de la NOM 051 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 2020 y que establece la entrada en vigor de esta norma para el 01 de octubre de 2020.

Por lo anteriormente expuesto presentamos el siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Economía y a la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios a continuar con los esfuerzos de mejora en materia de regulación de alimentos y bebidas no alcohólicas de alto contenido energético, con el objetivo de combatir los altos índices de obesidad en la población general y especialmente en la población infantil de nuestro país, que llevaron a la declaración de la emergencia epidemiológica por diabetes mellitus y obesidad por parte de la secretaría de salud desde el año 2016.

**SEGUNDO.-** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Economía y a la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios, para que en el ámbito de sus atribuciones, garanticen la entrada en vigor, el 01 de octubre de 2020, de la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-051-SCFI/SSA1-2010, Especificaciones generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria, publicada el 5 de abril de 2010. Esto ante las notas periodísticas que señalan presiones por parte de empresas internacionales de productos alimenticios que presionan al gobierno de México para que dilate la entrada en vigor del etiquetado frontal de productos.

**TERCERO.-** La Comisión Permanente del Congreso de la Unión exhorta a la Secretaría de Salud, a la Secretaría de Economía, a la Secretaría de Educación a continuar con las campañas de información a la población sobre los beneficios de la alimentación saludable en las personas, para prevenir la obesidad y los padecimientos asociados a ella.

Dado en el Salón de Plenos de la Comisión Permanente a los diecinueve días del mes de agosto del año dos mil veinte.

**Atentamente**

**Senadora Geovanna del Carmen Bañuelos de la Torre**  
Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo